

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.E.P. MARÍA TERESA GARCÍA ORTIZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, Y EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO NO. 2 ING. RODOLFO NERI VELA TENANGO DEL VALLE REPRESENTADO POR EL DR. EN E. ALFONSO MATA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESCOLAR, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA COMO "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN" Y "CBT" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DE LAS PARTES

Que para efecto del presente acuerdo específico de colaboración se entiende como servicio social, el periodo durante el cual el estudiante fomenta su responsabilidad y propicia el desarrollo de principios y valores éticos en su COMUNIDAD, encaminado al desarrollo integral de los estudiantes.

La "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN" y el "CBT", celebran el presente acuerdo específico de colaboración con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta un programa de cooperación, consistente en la realización de SERVICIO SOCIAL por parte de los estudiantes del "CBT", a efecto de coadyuvar en la formación integral de los estudiantes técnicos.

OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN"

- La "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN" se compromete a emitir una evaluación sobre el desempeño de la realización del servicio social por un total de 480 horas en un periodo de seis meses firmando los registros de los estudiantes y finalizando con la CARTA DE TERMINO" de la prestación del SERVICIO SOCIAL.

OBLIGACIONES CONJUNTAS

- Ambas partes convienen que durante la realización del servicio social no se crea ningún derecho ni obligación de tipo laboral entre el estudiante y la "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN".
- Ambas convienen en vigilar, que el cumplimiento del servicio social fomente el sentido de responsabilidad comunitaria y el desarrollo de valores éticos.

COMISIÓN OPERATIVA

- Para el cumplimiento de la cláusula que antecede "las partes" acuerdan en formar una comisión operativa, que se encargará de darle seguimiento, supervisión y control estricto de forma continua y permanente, de acuerdo a la actividad desarrollada por el estudiante prestador durante el servicio social, asimismo también se encargará de evaluar las acciones inherentes al objeto del presente instrumento.

NORMAS A CUMPLIR

La "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN" está de acuerdo en permitir que los estudiantes del "CBT" concurren a sus instalaciones para realizar su SERVICIO SOCIAL dentro de los lineamientos aplicables en sus instalaciones y en particular conforme a lo siguiente:

Elvarell Ortiz
[Signature]
[Signature]
[Signature]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
CENTRO TECNOLÓGICO N. 2 ING. RODOLFO NERI VELA, TENANGO DEL VALLE

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores y en días hábiles; en la inteligencia de que los estudiantes sólo podrán entrar en un día no laborable con autorización del representante de la "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN" y del "CBT".
- b) Si el estudiante falta en una o dos ocasiones de forma injustificada la "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN", el "CBT" lo amonestará notificando de inmediato al comité operativo.
- c) Si falta por tercera ocasión en forma injustificada la "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN" o el comité operativo podrá solicitarle que deje de prestarse a realizar su "SERVICIO SOCIAL".
- d) De igual forma se procederá cuando un estudiante no demuestre capacidad, rendimiento, interés, conocimientos o aptitudes o que no guarde la disciplina, el orden y medidas de seguridad requeridas dentro de las instalaciones de la "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN".
- e) Si el estudiante es dado de baja podrá ser sustituido por otro, siempre y cuando así lo requiera la "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN".
- f) El "CBT" reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido a éste como a sus estudiantes introducir en las instalaciones de la "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN" visitantes, salvo previa autorización de la "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN" debiendo cumplir cabalmente con las normas de seguridad establecidas por el mismo.
- g) El "CBT" reconoce que la "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN" será responsable de comunicar los accidentes que pudieran sufrir los estudiantes dentro de sus instalaciones, con la posibilidad de hacer uso del seguro de salud para los estudiantes.
- h) Ambas partes aceptan, que durante la realización del SERVICIO SOCIAL de ninguna manera los estudiantes tienen o adquieren derechos laborales o legales, ni obligaciones por parte de la "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN" por tal motivo, no participarán en actividades sindicales, aun cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores.

VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Leído por ambas partes, el presente acuerdo específico de colaboración para la realización de "EL SERVICIO SOCIAL" y enteradas de su contenido, lo firman al calce y al margen en cada una de sus tres hojas lo que en el intervinieron como constancia de su aceptación en Tenango del Valle, Estado de México a los cuatro días del mes de febrero de 2022.

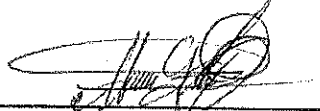
Eduardo...

[Signature]

[Signature]

[Signature]

POR EL AYUNTAMIENTO DE
TENANGO DEL VALLE



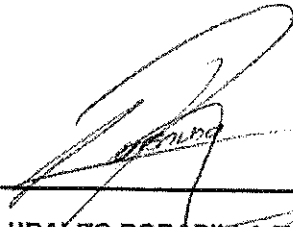
L.E.P. MARÍA TERESA GARCÍA ORTIZ
DIRECTORA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE

POR "EL CBT NO. 2 ING. RODOLFO
NERI VELA"



DR. EN. E. ALFONSO MATA MARTÍNEZ
DIRECTOR ESCOLAR

TESTIGOS



DR. EN. E. UBALDO BOBADILLA MONROY
ASESOR EDUCATIVO DE LA DIRECCIÓN DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE
TENANGO DEL VALLE



M. EN. G.E. ELIZABETH AVILA EMBRIZ
COORDINADORA DE VINCULACIÓN,
TITULACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE
COMPETENCIAS.

